

**DECRETO PUBLICADO EN PERIÓDICO OFICIAL NÚMERO 321, DE FECHA 22 DE JUNIO DE 1994**

**TEXTO VIGENTE.**

**ULTIMA REFORMA PUBLICADA EN EL PERIÓDICO OFICIAL NÚMERO 379, TOMO II, DE FECHA MIÉRCOLES 30 DE AGOSTO DE 2006.**

**SECRETARIA DE GOBIERNO  
DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS  
DEPARTAMENTO DE GOBERNACIÓN**

JAVIER LÓPEZ MORENO, GOBERNADOR DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS, A SUS HABITANTES HACE SABER: QUE LA HONORABLE QUINCUGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA DEL MISMO, SE HA SERVIDO DIRIGIR AL EJECUTIVO DE SU CARGO EL SIGUIENTE:

**DECRETO NÚMERO 218**

**QUE CREA EL COLEGIO DE ESTUDIOS  
CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL  
ESTADO DE CHIAPAS**

**CAPITULO I**

**PERSONALIDAD Y OBJETIVOS**

**ARTICULO 1.-** SE CREA EL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE CHIAPAS "CECYTECH" COMO ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS.

**ARTÍCULO 2.-** EL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE CHIAPAS, TENDRÁ POR OBJETO IMPARTIR E IMPULSAR LA EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR TECNOLÓGICA EN LA ENTIDAD, PROPICIANDO LA MEJOR CALIDAD Y VINCULACIÓN CON LAS NECESIDADES DE DESARROLLO REGIONAL Y NACIONAL CON LAS SIGUIENTES ATRIBUCIONES: [\(Párrafo modificado mediante Decreto Número 398, POE No. 379, Tomo II, 20-09-06\)](#)

- I. IMPARTIR EDUCACIÓN DE NIVEL MEDIO SUPERIOR EN LAS MODALIDADES DE BACHILLERATO TECNOLÓGICO; TÉCNICO PROFESIONAL Y TÉCNICO BÁSICO.



CECyTECH

2ª Sur Ote. 170. Edificio Aldo, 6° piso.  
C.P. 29000. Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

cecytech@prodigy.net.mx Tel: 61 108 80  
61 108 26

**¡HECHOS,  
NO PALABRAS!**

- II. EVALUAR PERMANENTEMENTE LOS PLANES Y PROGRAMAS DE ESTUDIOS, ASÍ COMO LAS MODALIDADES EDUCATIVAS QUE IMPARTA.
- III. EVALUAR EL SERVICIO EDUCATIVO QUE PRESTE CADA PLANTEL DEL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE CHIAPAS, APLICADO LOS CRITERIOS DE EVALUACIÓN ESTABLECIDOS POR LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN PUBLICA.
- IV. REPORTAR ANUALMENTE A LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN PUBLICA LOS RESULTADOS DE LAS EVALUACIONES DEL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE CHIAPAS Y DE CADA UNO DE SUS PLANTELES.
- V. CONTAR CON PERSONAL ACADÉMICO CALIFICADO PARA LA IMPARTICIÓN DE LOS PROGRAMAS DE ESTUDIO Y CON EL PERSONAL DE APOYO ACADÉMICO Y ADMINISTRATIVO NECESARIO PARA SU FUNCIONAMIENTO.
- VI. PROPORCIONAR A SUS ALUMNOS LOS MEDIOS DE APOYO PARA EL APRENDIZAJE, TALES COMO MATERIALES AUDIOVISUALES, SERVICIOS DE BIBLIOTECA, PRACTICAS DE LABORATORIO, SESIONES DE GRUPO, CONFERENCIAS, MESAS REDONDAS, PRACTICAS EDUCATIVAS EN LAS EMPRESAS INDUSTRIALES O DE SERVICIOS Y LOS DEMÁS QUE SE DERIVEN DE LOS MÉTODOS MODERNOS DE ENSEÑANZA -APRENDIZAJE.
- VII. OTORGAR LAS FACILIDADES NECESARIAS AL PERSONAL AUTORIZADO DE LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN PUBLICA, PARA QUE LLEVE A CABO LAS FUNCIONES DE ASISTENCIA ACADÉMICA, TÉCNICA Y PEDAGÓGICA.
- VIII. PROPORCIONAR LA INFORMACIÓN QUE LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN PUBLICA REQUIERA EN EL CUMPLIMIENTO DE DICHA ASISTENCIA.
- IX. OBSERVAR LAS DISPOSICIONES ACADÉMICAS RELATIVAS ALA EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR TECNOLÓGICA QUE IMPARTE LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN PUBLICA, POR CONDUCTO DE LA SUBSECRETARIA DE EDUCACIÓN E INVESTIGACIÓN TECNOLÓGICA.
- X. PROPORCIONAR ALA SECRETARIA DE EDUCACIÓN PUBLICA LA INFORMACIÓN ESTADÍSTICA DEL SERVICIO EDUCATIVO QUE ÉSTA LE SOLICITE.
- XI. PROMOVER LA APLICACIÓN DE UN SISTEMA DE SEGUIMIENTO DE EGRESADOS E INFORMAR PERIÓDICAMENTE DEL MISMO A LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN PUBLICA.
- XII. ACREDITAR Y CERTIFICAR EL SABER DEMOSTRADO, DE ACUERDO CON LA NORMATIVIDAD QUE AL EFECTO DETERMINE LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN PUBLICA.
- XIII. CREAR UN ÓRGANO DE VINCULACIÓN CON EL SECTOR PRODUCTIVO DE BIENES Y SERVICIOS EN CADA UNO DE LOS PLANTELES, CON LA PRESENCIA DE REPRESENTANTES DE DICHO SECTOR.

- XIV. REALIZAR CONVENIOS CON OTRAS INSTITUCIONES MEXICANAS O EXTRANJERAS, ESTANDO SIEMPRE A LO DISPUESTO POR LA NORMATIVIDAD APLICABLE.

## CAPITULO II

### DE LA ORGANIZACIÓN DEL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE CHIAPAS

**ARTICULO 3.-** EL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE CHIAPAS, SE REGISTRARÁ POR LO DISPUESTO EN LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN, POR LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE CHIAPAS, POR LAS NORMAS QUE DE ESTAS EMANEN Y POR LOS PLANES DE ORGANIZACIÓN ACADÉMICA QUE SE DETERMINEN.

EL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE CHIAPAS, ELABORARÁ LOS PLANES Y PROGRAMAS DE ESTUDIOS QUE SERÁN PRESENTADOS A LA CONSIDERACIÓN Y APROBACIÓN EN SU CASO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA.

**ARTICULO 4.-** EL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE CHIAPAS, TENDRÁ SU DOMICILIO EN LA CIUDAD DE TUXTLA GUTIÉRREZ Y SE INTEGRA CON:

- I. LOS PLANTELES QUE SEAN CREADOS POR EL PROPIO COLEGIO EN EL INTERIOR DEL ESTADO, PREVIO ACUERDO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA.
- II. LOS PLANTELES CUYA SOLICITUD DE INCORPORACIÓN SEA AUTORIZADA POR LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA.

## CAPITULO III

### DEL GOBIERNO DEL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE CHIAPAS

**ARTICULO 5.-** LAS AUTORIDADES DEL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE CHIAPAS SON:

- I. LA JUNTA DIRECTIVA
- II. EL DIRECTOR GENERAL.
- III. LOS DIRECTORES DE ÁREA, Y
- IV. LOS DIRECTORES DE PLANTEL.



CECyTECH

2ª Sur Ote. 170. Edificio Aldo, 6º piso.  
C.P. 29000. Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

cecytech@prodigy.net.mx Tel: 61 108 80  
61 108 26

**¡HECHOS,  
NO PALABRAS!**

**ARTICULO 6.-** LA JUNTA DIRECTIVA ES LA MÁXIMA AUTORIDAD DEL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE CHIAPAS, Y ESTA CONFORMADA POR:

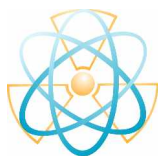
- I. DOS REPRESENTANTES DEL GOBIERNO DEL ESTADO, DESIGNADOS POR EL GOBERNADOR; UNO DE LOS CUALES SERÁ EL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, QUIÉN LA PRESIDIRÁ; Y EL OTRO DEBERÁ CONTAR CON EL PERFIL EN EL ÁREA DE INVESTIGACIÓN TECNOLÓGICA O AFÍN. (Fracción modificada mediante Decreto Número 398, POE No. 379, Tomo II, 20-09-06)
- II. DOS REPRESENTANTES DEL GOBIERNO FEDERAL, DESIGNADOS POR EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA.
- III. UN REPRESENTANTE DEL SECTOR SOCIAL QUE SERÁ NOMBRADO POR EL GOBERNADOR DEL ESTADO.
- IV. DOS REPRESENTANTES DEL SECTOR PRODUCTIVO QUE PARTICIPEN EN EL FINANCIAMIENTO DEL COLEGIO POR MEDIO DE UN PATRONATO CONSTITUIDO PARA APOYAR LA OPERACIÓN DEL MISMO, QUIENES SERÁN DESIGNADOS POR EL PROPIO PATRONATO DE ACUERDO CON SUS LINEAMIENTOS.

**ARTICULO 7.-** PARA SER MIEMBRO DE LA JUNTA DIRECTIVA ES NECESARIO:

- I. SER CIUDADANO MEXICANO.
- II. POSEER TÍTULO A NIVEL LICENCIATURA O EQUIVALENTE.
- III. TENER CINCO AÑOS DE EXPERIENCIA EN ASUNTOS EDUCATIVOS.
- IV. SER DE RECONOCIDO PRESTIGIO MORAL.

**ARTICULO 8.-** CORRESPONDE A LA JUNTA DIRECTIVA:

- I. AUTORIZAR EL PRESUPUESTO INTERNO ANUAL DE INGRESOS Y EGRESOS DEL COLEGIO, Y VIGILAR SU EJERCICIO.
- II. DETERMINAR LAS CUOTAS QUE DEBEN CUBRIRSE POR LOS SERVICIOS EDUCATIVOS QUE PROPORCIONE EL COLEGIO.
- III. APROBAR EN SU CASO, LOS PLANES Y PROGRAMAS DE TRABAJO QUE SOMETA A SU CONSIDERACIÓN EL DIRECTOR GENERAL.
- IV. NOMBRAR A LOS MIEMBROS DEL PATRONATO Y REMOVERLOS POR CAUSA JUSTIFICADA.



CECyTECH

2ª Sur Ote. 170. Edificio Aldo, 6° piso.  
C.P. 29000. Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

cecycytech@prodigy.net.mx Tel: 61 108 80  
61 108 26

**¡HECHOS,  
NO PALABRAS!**

- V. AUTORIZAR LOS NOMBRAMIENTOS QUE HAGA EL DIRECTOR GENERAL A FAVOR DE LOS DIRECTORES DE PLANTEL Y REMOVERLOS POR CAUSA JUSTIFICADA.
- VI. EXPEDIR LAS NORMAS Y DISPOSICIONES REGLAMENTARIAS INTERNAS PARA LA MEJOR ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO TÉCNICO, DOCENTE Y ADMINISTRATIVO DEL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE CHIAPAS QUE NO SEAN DE LA COMPETENCIA DE ALGÚN OTRO ÓRGANO.
- VII. EJERCER LAS DEMÁS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIEREN LA LEY DE ENTIDADES PARAESTATALES DEL ESTADO DE CHIAPAS, EL PRESENTE DECRETO Y LAS NORMAS Y DISPOSICIONES REGLAMENTARIAS DEL MISMO. (Fracción modificada mediante Decreto Número 398, POE No. 379, Tomo II, 20-09-06)

**ARTICULO 9.-** LA JUNTA DIRECTIVA SESIONARA CON LA ASISTENCIA DE CUANDO MENOS, CINCO DE SUS MIEMBROS, SIEMPRE QUE ENTRE ELLOS SE ENCUENTRE EL PRESIDENTE O QUIEN LO SUPLA; SUS DECISIONES SE TOMARAN POR MAYORÍA DE VOTOS, EN CASO DE EMPATE, EL PRESIDENTE TENDRÁ VOTO DE CALIDAD.

**ARTICULO 10.-** LAS SESIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA SERÁN CONVOCADAS POR EL PRESIDENTE, POR SI O POR PETICIÓN DE ALGUNOS DE SUS MIEMBROS Y SESIONARA EN FORMA ORDINARIA TRIMESTRALMENTE Y EN FORMA EXTRAORDINARIA CUANDO SEA NECESARIO.

**ARTICULO 11.-** EL DIRECTOR GENERAL DEL COLEGIO SERÁ NOMBRADO POR EL GOBERNADOR DEL ESTADO, Y DEBERÁ CUMPLIR CON LOS REQUISITOS QUE SE MENCIONAN EN EL ARTICULO 7 DE ESTE DECRETO, DURARA EN SU ENCARGO CUATRO AÑOS PUDIENDO SER CONFIRMADO PARA UN SEGUNDO PERIODO.

**ARTICULO 12.-** EL DIRECTOR GENERAL SERÁ EL REPRESENTANTE LEGAL DEL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE CHIAPAS CON TODAS LAS FACULTADES QUE CORRESPONDEN A LOS MANDATARIOS GENERALES PARA PLEITOS Y COBRANZA, ACTOS DE ADMINISTRACIÓN Y DE DOMINIO Y LOS ESPECIALES QUE REQUIERA CLÁUSULA ESPECIAL, CONFORME A LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 2554 DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL EN MATERIA DEL FUERO COMÚN Y PARA TODA LA REPUBLICA EN MATERIA FEDERAL Y SUS CONCORDANTES, CON LAS LEGISLACIONES CIVILES DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS; PODRÁ ASIMISMO OTORGAR Y REVOCAR PODERES.

**ARTICULO 13.-** EL DIRECTOR GENERAL TIENE LAS SIGUIENTES FACULTADES Y OBLIGACIONES:

- I. PRESENTAR A LA JUNTA DIRECTIVA, EL PRESUPUESTO INTERNO ANUAL DE INGRESOS Y EGRESOS DEL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE CHIAPAS, ASÍ COMO EL PROGRAMA DE ACTIVIDADES.
- II. CONVOCAR A LA JUNTA DIRECTIVA PARA REUNIONES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS, PREVIO ACUERDO DEL PRESIDENTE DE LA MISMA.



CECyTECH

2ª Sur Ote. 170. Edificio Aldo, 6° piso.  
C.P. 29000. Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

cecotech@prodigy.net.mx Tel: 61 108 80  
61 108 26

**¡HECHOS,  
NO PALABRAS!**

- III. PROPONER A LA JUNTA DIRECTIVA EL NOMBRAMIENTO DE LOS DIRECTORES DE PLANTEL.
- IV. HACER CUMPLIR LAS NORMAS Y DISPOSICIONES REGLAMENTARIAS DEL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE CHIAPAS.
- V. COORDINAR LA EJECUCIÓN DE LOS PLANES DE TRABAJO DEL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE CHIAPAS.
- VI. PRESENTAR A LA JUNTA DIRECTIVA AL FINAL DE CADA CICLO ESCOLAR, UN INFORME DE LAS ACTIVIDADES REALIZADAS EN EL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE CHIAPAS DURANTE EL AÑO QUE CONCLUYE.
- VII. CONTRATAR, NOMBRAR, REMOVER Y RESCINDIR LIBREMENTE AL PERSONAL DEL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE CHIAPAS.  
(Fracción modificada mediante Decreto Número 398, POE No. 379, Tomo II, 20-09-2006; Fe de erratas POE No. 382, 20-09-2006, Publicación No. 2884-A-2006)
- VIII. PROPONER A LA JUNTA DIRECTIVA LAS MODIFICACIONES A LA ORGANIZACIÓN ACADÉMICA Y ADMINISTRATIVA NECESARIAS PARA EL BUEN FUNCIONAMIENTO DEL COLEGIO.
- IX. FUNGIR COMO SECRETARIO DE ACTAS Y ACUERDOS DE AL JUNTA DIRECTIVA.
- X. CUMPLIR Y EJECUTAR LOS ACUERDOS DE LA JUNTA DIRECTIVA.
- XI. IMPLEMENTAR ACCIONES QUE CONLLEVEN A ACRECENTAR EL PATRIMONIO DEL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE CHIAPAS.  
(Fracción adicionada mediante Decreto Número 398, POE No. 379, Tomo II, 20-09-2006; Fe de erratas POE No. 382, 20-09-2006, Publicación No. 2884-A-2006).
- XII. ASÍ COMO, CELEBRAR CONTRATOS Y CONVENIOS NECESARIOS PARA LA REALIZACIÓN DE LOS OBJETIVOS Y DE LAS FUNCIONES DEL COLEGIO, YA SEA CON LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES FEDERALES, ESTATALES, MUNICIPALES Y CON PARTICULARES, OBSERVANDO SIEMPRE LAS LEYES APLICABLES QUE CORRESPONDA SEGÚN EL CASO; Y, (Fracción adicionada mediante Decreto Número 398, POE No. 379, Tomo II, 20-09-2006; Fe de erratas POE No. 382, 20-09-2006, Publicación No. 2884-A-2006)
- XIII. LAS DEMÁS QUE LE SEÑALEN ESTE ORDENAMIENTO, LAS NORMAS Y DISPOSICIONES REGLAMENTARIAS DEL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE CHIAPAS.



### CAPITULO III Bis

(Capítulo adicionado mediante Decreto Número 398, POE No. 379, Tomo II, 20-09-2006)

## DEL ÓRGANO DE VIGILANCIA DEL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE CHIAPAS.

**ARTÍCULO 13 Bis.-** EL ÓRGANO DE VIGILANCIA O COMISARIO PÚBLICO TENDRÁ LAS FACULTADES SIGUIENTES:

- I. VERIFICAR QUE LA OPERACIÓN DE LA ENTIDAD, SE REALICE BAJO CRITERIOS DE RACIONALIDAD, AUSTERIDAD, EFICIENCIA, EFICACIA Y TRANSPARENCIA EN EL USO DE LOS RECURSOS PÚBLICOS, EN MATERIA DE RECURSOS HUMANOS, MATERIALES Y FINANCIEROS, PROPONIENDO LAS ALTERNATIVAS QUE RESULTEN MÁS ADECUADAS PARA MEJORAR SU SITUACIÓN OPERATIVA;
- II. PRACTICAR A PETICIÓN EXPRESA DE LA CONTRALORÍA GENERAL, AUDITORÍAS INSPECCIONES, VERIFICACIONES Y EVALUACIÓN TÉCNICA, CONTABLES, FINANCIERAS, OPERACIONES O DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE, A EFECTO DE:
  - A) REVISAR QUE LAS EROGACIONES REALIZADAS POR LA ENTIDAD DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, ESTÉN AUTORIZADAS POR LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEBIDAMENTE FACULTADOS PARA ELLO.
  - B) PRACTICAR VERIFICACIONES FÍSICAS, PARA CONOCER LA OPERATIVIDAD DE LAS ACCIONES QUE REALICE LA ENTIDAD, PROPONIENDO LAS MEDIDAS CORRECTIVAS PERTINENTES.
  - C) VERIFICAR LA DOCUMENTACIÓN QUE COMPRUEBE QUE LAS EROGACIONES REALIZADAS CUMPLAN CON LOS REQUISITOS FISCALES CORRESPONDIENTES.
  - D) ANALIZAR Y EVALUAR LOS SISTEMAS DE CONTROL EXISTENTES EN LA ENTIDAD, A EFECTO DE DETERMINAR SI ESTE CUMPLE ADECUADAMENTE CON LOS OBJETIVOS POR LOS QUE FUERON IMPLEMENTADOS.
  - E) COMPROBAR QUE LOS RECURSOS SEAN UTILIZADOS EN CONCEPTOS PARA LOS CUALES FUERON AUTORIZADOS O LIBERADOS.
- III. PROMOVER ACCIONES QUE PREVENGAN ACTOS Y OPERACIONES ILÍCITAS POR PARTE DE SERVIDORES PÚBLICOS CON EL OBJETO DE MEJORAR LA CALIDAD DE SERVICIO;
- IV. PROMOVER LA TRANSPARENCIA, EFICIENCIA Y EFICACIA DE LA OBRA PÚBLICA, ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS CONTRATADOS POR LA ENTIDAD;



CECyTECH

2ª Sur Ote. 170. Edificio Aldo, 6° piso.  
C.P. 29000. Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

cecytech@prodigy.net.mx Tel: 61 108 80  
61 108 26

**¡HECHOS,  
NO PALABRAS!**

- V. VERIFICAR CUANTITATIVA Y CUALITATIVAMENTE LA REALIZACIÓN DE LA OBRA PÚBLICA, ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS CONTRATADOS POR LA ENTIDAD;
- VI. VIGILAR QUE LA ENTIDAD PRESENTE CON OPORTUNIDAD, CONFIABILIDAD Y PERIODICIDAD NECESARIA, LA INFORMACIÓN QUE REQUIERA EL SISTEMA QUE INTEGRAN EL CONTROL DE LOS INGRESOS Y GASTOS PÚBLICOS;
- VII. ANALIZAR LOS ESTADOS FINANCIEROS ELABORADOS POR LA ENTIDAD Y OPINAN SOBRE EL RAZONAMIENTO DE SUS OPERACIONES;
- VIII. VIGILAR LA REALIZACIÓN DE LAS AUDITORÍAS Y REVISIONES QUE EFECTÚEN LOS DESPACHOS EXTERNOS CONTRATADOS POR LA ENTIDAD;
- IX. CUMPLIR Y EFECTUAR EL SEGUIMIENTO A LOS LINEAMIENTOS QUE EN MATERIA DE DESARROLLO Y SIMPLIFICACIÓN ADMINISTRATIVA, EMITA LA CONTRALORÍA GENERAL;
- X. COORDINARSE CON EL PERSONAL DE APOYO COMISIONADO POR LA CONTRALORÍA GENERAL, CON EL FIN DE CUMPLIR CON EL PROGRAMA OPERATIVO DE TRABAJO E INFORMAR A ESTA SOBRE EL AVANCE DE LOS MISMOS;
- XI. ANALIZAR Y VALORAR LA DOCUMENTACIÓN APORTADA COMO PRUEBA PARA SOLVENTAR LAS OBSERVACIONES E IRREGULARIDADES DERIVADAS DE LAS AUDITORÍAS, VERIFICACIONES, INSPECCIONES Y EVALUACIONES, TANTO INTERNAS COMO EXTERNAS, PARA DICTAMINAR SOBRE SU VALIDEZ;
- XII. DAR SEGUIMIENTO A LOS ACUERDOS QUE EMANEN DE LAS REUNIONES QUE REALICE LA JUNTA DIRECTIVA;
- XIII. INFORMAR A LA CONTRALORÍA GENERAL DE LAS INFRACCIONES ADMINISTRATIVAS EN QUE INCURRAN LOS SERVIDORES PÚBLICOS POR INCUMPLIMIENTO DE LA “LEY DE RESPONSABILIDADES DE SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO DE CHIAPAS” ASÍ COMO, DE AQUELLOS ACTOS QUE CONSTITUYAN ILÍCITOS QUE SANCIONEN LAS LEYES PENALES;
- XIV. INFORMAR A LA CONTRALORÍA GENERAL, SOBRE EL INCUMPLIMIENTO DE LAS POLÍTICAS Y LINEAMIENTOS GUBERNAMENTALES; ASÍ COMO, EVALUAR LAS ACCIONES Y RESULTADOS DE LOS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS, PROPONIENDO MEJORAS QUE PERMITAN UN ÓPTIMO DESEMPEÑO EN EL USO DE LOS RECURSOS PÚBLICOS;
- XV. INFORMAR A LA CONTRALORÍA GENERAL A TRAVÉS DE LA CONTRALORÍA INTERNA DE ENTIDADES, EN LOS CASOS QUE SE REQUIERAN PARA LA ATENCIÓN DE PRIORIDADES INSTITUCIONALES Y DE ALGUNA PROBLEMÁTICA O ASUNTO RELEVANTE DE LA ENTIDAD;

- XVI. INFORMAR A LA CONTRALORÍA A TRAVÉS DE LA CONTRALORÍA INTERNA DE ENTIDADES EN FORMA MENSUAL Y ANUAL SOBRE SUS ACTIVIDADES REALIZADAS COMO ÓRGANO DE VIGILANCIA;
- XVII. REQUERIR INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y OPERACIONAL DE LA ENTIDAD EN QUE SE ENCUENTRA ADSCRITO; Y,
- XVIII. LAS DEMÁS QUE EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA LE ASIGNE LA CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO.

PARA EL EJERCICIO DE LAS FACULTADES ANTES MENCIONADAS, ASÍ COMO LAS CONTENIDAS EN LA LEY DE ENTIDADES PARAESTATALES DEL ESTADO DE CHIAPAS Y DECRETO CONSTITUYENTE, EL COMISARIO PÚBLICO, ESTARÁ COORDINADO POR LA CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO.

#### CAPITULO IV

DEL PATRONATO DEL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE CHIAPAS.

**ARTICULO 14.-** EL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS CONTARA CON UN PATRONATO QUE TIENE COMO FINALIDAD APOYAR AL COLEGIO EN LA OBTENCIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS ADICIONALES PARA L OPTIMA REALIZACIÓN DE SUS FUNCIONES; ESTARÁ INTEGRADO POR UN PRESIDENTE, UN TESORERO, UN SECRETARIO Y DOS VOCALES.

LOS MIEMBROS DEL PATRONATO SERÁN DE RECONOCIDA SOLVENCIA MORAL Y EXPERIENCIA EN ASUNTOS ACADÉMICOS, SE LES DESIGNARA POR TIEMPO INDEFINIDO Y DESEMPEÑARAN SU CARGO CON CARÁCTER HONORÍFICO.

**ARTICULO 15.-** CORRESPONDE AL PATRONATO:

- I. OBTENER LOS INGRESOS QUE COADYUVEN AL SOSTENIMIENTO DEL COLEGIO.
- II. ELABORAR LOS PLANES NECESARIOS A FIN DE OBTENER RECURSOS PARA EL COLEGIO.
- III. ADQUIRIR BIENES PARA SER UTILIZADOS POR EL COLEGIO.
- IV. ACRECENTAR EL PATRIMONIO DEL COLEGIO; Y
- V. EJERCER LAS DEMÁS FACULTADES QUE LE CONFIEREN EL DECRETO, LAS NOMBRAS Y DISPOSICIONES REGLAMENTARIAS DEL MISMO.



CECyTECH

2ª Sur Ote. 170. Edificio Aldo, 6° piso.  
C.P. 29000. Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

cecytech@prodigy.net.mx Tel: 61 108 80  
61 108 26

**¡HECHOS,  
NO PALABRAS!**

## CAPITULO V

### DEL PATRIMONIO DEL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE CHIAPAS

**ARTICULO 16.-** EL PATRIMONIO DEL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE CHIAPAS SE INTEGRA POR:

- I. LOS BIENES MUBLES E INMUEBLES, EQUIPO Y MATERIALES CON QUE CUENTEN LOS PLANTELES QUE INTEGREN EL COLEGIO.
- II. LOS INGRESOS QUE OBTENGA POR LOS SERVICIOS QUE PRESTA.
- III. LOS FONDOS QUE LES SEAN ASIGNADOS POR EL GOBIERNO FEDERAL Y EL GOBIERNO ESTATAL.
- IV. LAS APORTACIONES QUE EL PATRONATO REALICE AL COLEGIO.
- V. LOS BIENES Y DEMÁS INGRESOS QUE ADQUIERA POR CUALQUIER TITULO LEGAL.

## CAPITULO VI

### DEL PERSONAL DEL COLEGIO

**ARTICULO 17.-** PARA EL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO, EL COLEGIO CONTARA CON EL SIGUIENTE PERSONAL:

- I. DIRECTIVO
- II. ACADÉMICO
- III. TÉCNICO DE APOYO; Y
- IV. ADMINISTRATIVO

SERÁ PERSONAL ACADÉMICO EL CONTRATADO POR EL COLEGIO PARA EL DESARROLLO DE SUS FUNCIONES SUSTANTIVAS DE DOCENCIA, INVESTIGACIÓN, VINCULACIÓN Y DIFUSIÓN EN LOS TÉRMINOS DE LAS DISPOSICIONES QUE AL RESPECTO SE EXPIDAN Y DE LOS PLANES Y PROGRAMAS QUE SE APRUEBEN.

EL PERSONAL TÉCNICO DE APOYO SERÁ EL QUE CONTRATE EL COLEGIO PARA REALIZAR ACTIVIDADES ESPECÍFICAS QUE POSIBILITEN, FACILITEN Y COMPLEMENTEN EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES ACADÉMICAS.



CECyTECH

2ª Sur Ote. 170. Edificio Aldo, 6° piso.  
C.P. 29000. Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

cecotech@prodigy.net.mx Tel: 61 108 80  
61 108 26

**¡HECHOS,  
NO PALABRAS!**

EL PERSONAL ADMINISTRATIVO SE CONSTITUIRÁ POR EL QUE CONTRATE EL COLEGIO PARA DESEMPEÑAR LAS TAREAS DE DICHA ÍNDOLE.

**ARTICULO 18.-** EL INGRESO, PROMOCIÓN Y PERMANENCIA DEL PERSONAL ACADÉMICO DEL COLEGIO SE REALIZARA POR CONCURSOS QUE CALIFICARAN COMISIONES INTERNAS EN EL CASO DE LA PROMOCIÓN Y EXTERNAS TRATÁNDOSE DEL INGRESO Y LA PERMANENCIA. DICHAS COMISIONES ESTARÁN INTEGRADAS POR ACADÉMICOS DE ALTO RECONOCIMIENTO. LOS PROCEDIMIENTOS Y NORMAS QUE LA JUNTA DIRECTIVA EXPIDA PARA REGULAR DICHS CONCURSOS DEBERÁN ASEGURAR EL INGRESO, LA PROMOCIÓN Y LA PERMANENCIA DE PERSONAL ALTAMENTE CALIFICADO. LOS PROCEDIMIENTOS DE PERMANENCIA SE DESARROLLARAN A PARTIR DEL QUINTO AÑO DE INGRESO DEL PERSONAL ACADÉMICO.

**ARTICULO 19.-** LAS RELACIONES LABORALES DE LOS TRABAJADORES DEL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE CHIAPAS SE REGISTRÁN POR LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO. (Artículo modificado mediante Decreto Número 398, POE No. 379, Tomo II, 20-09-2006)

**ARTICULO 20.-** LOS ESTUDIOS REALIZADOS EN EL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE CHIAPAS, TENDRÁN VALIDEZ EN TODA LE REPUBLICA.

#### TRANSITORIO

**ÚNICO:** EL PRESENTE DECRETO ENTRARA EN VIGOR EL DIA SIGUIENTE DE SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO.

EL EJECUTIVO DISPONDRÁ SE PUBLIQUE, CIRCULE Y SE LE DE EL DEBIDO CUMPLIMIENTO.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL PALACIO DEL H. PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO, EN TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS, A LOS DIECISÉIS DÍAS DEL MES DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO.

D.P. LIC. GONZALO LOPEZ CAMACHO.- D.S. PROFA. LAURA FARRERA GUTIERREZ.- D.S. LIC. JUAN JOSE RUEDA AGUILAR.- RUBRICAS.

DE CONFORMIDAD CON LA FRACCIÓN I DEL ARTICULO 42 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL Y PARA SU OBSERVANCIA, PROMULGO EL PRESENTE DECRETO ENE EL PALACIO DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS, A LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO.

JAVIER LÓPEZ MORENO.- GOBERNADOR DEL ESTADO.- RODOLFO ULLOA FLORES.- SECRETARIO DE GOBIERNO.- GILBERTO OSCAR ALBORES ZEUS.- SECRETARIO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y SALUD. RUBRICAS.



CECyTECH

2ª Sur Ote. 170. Edificio Aldo, 6° piso.  
C.P. 29000. Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

cecotech@prodigy.net.mx Tel: 61 108 80  
61 108 26

**¡HECHOS,  
NO PALABRAS!**

## ARTÍCULOS TRANSITORIOS DEL DECRETO 398

**ARTÍCULO PRIMERO.-** EL PRESENTE DECRETO ENTRARÁ EN VIGOR AL DÍA SIGUIENTE DE DE SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** SE DEROGAN TODAS LAS DISPOSICIONES QUE SE OPONGAN AL PRESENTE DECRETO.

EL EJECUTIVO DISPONDRÁ SE PUBLIQUE, CIRCULE Y SE LE DE EL DEBIDO CUMPLIMIENTO.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIAPAS, EN LA CIUDAD DE TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS; AL PRIMER DÍA DEL MES DE AGOSTO DE 2006.- D.P.C. ENRIQUE OROZCO GONZÁLEZ.- D.S.C. HÉCTOR HUGO ROBLERO GORDILLO.- RÚBRICAS.

DE CONFORMIDAD CON LA FRACCIÓN I, DEL ARTÍCULO 42, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL Y PARA SU OBSERVANCIA, PROMULGO EL PRESENTE DECRETO EN LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS; A LOS DOS DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO 2006.

PABLO SALAZAR MENDIGUCHÍA, GOBERNADOR DEL ESTADO.- ROGER GRAJALES GONZÁLEZ, SECRETARIO DE GOBIERNO.- RÚBRICAS.



2ª Sur Ote. 170. Edificio Aldo, 6º piso.  
C.P. 29000. Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

cecytech@prodigy.net.mx Tel: 61 108 80  
61 108 26

**¡HECHOS,  
NO PALABRAS!**